

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y PUESTA EN EL CENTRO DE RECEPCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ACEITUNA DE LA FINCA “CORTIJO ENMEDIO” GESTIONADA POR LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA”

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de 23 de julio de 2026 del Director Gerente se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación a la que se refiere el expediente mencionado.

Con fecha 24 de julio de 2026 se publicó el anuncio de licitación en el perfil del contratante de esta entidad, estableciéndose como plazo de presentación de ofertas hasta el 11 de septiembre de 2026.

SEGUNDO.- Posteriormente se han advertido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que en el ANEXO V MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, no aparece la tabla en la que se debe indicar los precios unitarios y el importe total de la oferta por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, se procede a su rectificación

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.

Por su parte, el artículo 122.1. de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que:

“1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”

FRANCISCO RAMON ACOSTA ROSA		31/08/2026 09:47:40	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw4kf1T12T1t1ap2yQuXjS3e6O3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- La doctrina administrativa ha abordado la posibilidad de modificación de los pliegos por errores subsanables cuando el procedimiento de licitación se encuentra aún en una fase de tramitación inicial en la que únicamente se ha procedido a la publicación de los preceptivos anuncios. Así, la Resolución nº 30/2014, de 17 de enero, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales señala:

“...en aras de los principios de economía procedimental y de celeridad, nada impide acordar una rectificación de los pliegos y dar publicidad a dicha modificación con nuevos anuncios en los que se establezcan nuevos plazos para la presentación de proposiciones y la correlativa modificación de las fechas de apertura pública de las ofertas. Dicha actuación resulta plenamente garantista con los derechos de los licitadores y consigue un resultado idéntico al que se habría alcanzado con la anulación del procedimiento y la iniciación de otro posterior. Es más, el artículo 155.4 del TRLCSP supedita el desistimiento del procedimiento por el órgano de contratación a la circunstancia de que concurra una infracción “no subsanable” de las normas de preparación del contrato o de las que regulan el procedimiento de adjudicación.

En los supuestos que se examinan, la subsanación era posible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, párrafo segundo, del RGLCAP, en el que se dispone que cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones”.

TERCERO.- El apartado 2 del artículo 138 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre establece lo siguiente:

"2. Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138.

En todo caso se considerará información relevante a los efectos de este artículo la siguiente:

- a) Cualquier información adicional transmitida a un licitador.*
- b) Cualquier información asociada a elementos referidos en los pliegos y documentos de contratación.*

Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124.

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

- a) La clasificación requerida.*
- b) El importe y plazo del contrato.*
- c) Las obligaciones del adjudicatario.*
- d) Al cambio o variación del objeto del contrato.*

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.”

FRANCISCO RAMON ACOSTA ROSA		31/08/2026 09:47:40	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw4kf1T12T1t1ap2yQuXjS3e6O3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Siendo así, la modificación introducida en el PCAP como consecuencia de la corrección del error manifestado detectado no se considera significativa a los efectos de ampliar el plazo de presentación de ofertas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, a propuesta de la Jefa de Servicio de Régimen Jurídico y Contratación, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16. 1. K de los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 99/2011, de 19 de abril, como Director Gerente nombrado por Decreto 367/2026, de 30 de julio, (BOJA Extraordinario N.º 16, de 31 de julio de 2026)

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la corrección de errores que afecta al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, , publicado el 24 de julio, en lo que respecta al Anexo V, quedando redactado de la siguiente manera:

Donde dice:

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO⁶¹)

En el caso de que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de juicio de valor, la proposición económica deberá incluirse en un **SOBRE ELECTRÓNICO Nº2, PROCEDIENDO EN CASO CONTRARIO LA EXCLUSIÓN DE LA PERSONA LICITADORA.**

EXPEDIENTE: _____

TÍTULO: _____

LOTE⁶²: _____

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____.⁶³

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentos anexos, así como todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de _____ euros (_____ €)⁶⁴, IVA excluido.

FRANCISCO RAMON ACOSTA ROSA		31/08/2026 09:47:40	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw4kf1T12T1t1ap2yQuXjS3e6O3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A esta cantidad le corresponde un IVA de _____ euros (_____ €)⁶⁵.

(Lugar, fecha, firma

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta

61 Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

62 Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

63 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

64 Expresar el importe en letra y número.

65 En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

Debe decir:

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO⁶¹)

En el caso de que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de juicio de valor, la proposición económica deberá incluirse en un **SOBRE ELECTRÓNICO Nº2, PROCEDIENDO EN CASO CONTRARIO LA EXCLUSIÓN DE LA PERSONA LICITADORA.**

EXPEDIENTE: _____

TÍTULO: _____

LOTE⁶²: _____

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____.⁶³

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

FRANCISCO RAMON ACOSTA ROSA		31/08/2026 09:47:40	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw4kf1T12T1t1ap2yQuXjS3e6O3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentos anexos, así como todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de _____ euros (_____ €)⁶⁴, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de _____ euros (_____ €)⁶⁵.

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta

61 Cláusula 9.2.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

62 Deberá cumplirse una proposición económica por cada lote al que se licite.

63 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

64 Expresar el importe en letra y número.

65 En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

Se debe rellenar la siguiente tabla indicando los precios unitarios y el importe total de la oferta

Servicio De Recolección Y Transporte	Concepto	Cantidad	Unidad	Precio Máximo Licitación	Precio Unitario Ofertado (Sin Iva)	Importe Total	Importe Oferta	Importe Máximo De Licitación
CORTIJO ENMEDIO (GRANADA)	UNIDAD DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE OLIVAR	0-50.000	KG	0,40		0,00	0,00	102.500,00
		50.001-100.000		0,35		0,00		
		100.001-150.000		0,30		0,00		
		150.001-200.000*		0,25		0,00		
		200.001-250.000*		0,25		0,00		
		250.001-350.000*		0,25		0,00		

* los precios de los 3 últimos módulos no podrán ser inferior a 5 céntimos

SEGUNDO.- Publicar en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía la presente Resolución y el PCAP corregidos.

FRANCISCO RAMON ACOSTA ROSA		31/08/2026 09:47:40	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw4kf1T12T1t1ap2yQuXjS3e6O3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Contra esta Resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, que no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, la oposición al presente acto podrá ser alegada para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
Francisco Ramón Acosta Rosa

FRANCISCO RAMON ACOSTA ROSA		31/08/2026 09:47:40	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw4kf1T12T1t1ap2yQuxjS3e6O3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	